



Y VISTOS:

Esta causa caratulada “PONCE DE LEON, OBDULIO ARMANDO terreno con malezas Expte. N° 305/21” seguido en contra del nombrado con domicilio en calle Roberto Castellán N° 127, de la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 9 de junio de 2021 se labra Acta de Constatación N°224 en el domicilio de calle Roberto Castellán N° 127 de la localidad de Villa General Belgrano, se observa parcela baldía con malezas y pastos altos. Incumpliendo con lo solicitado en la cedula de notificación 4788 de fecha 22 abril de 2021.

Con fecha 26 de octubre se notifica al Sr. Ponce de León Obdulio Armando para que comparezca, tome vista y formule descargo del acta de inspección N° 224, no compareció por lo cual se le da por decaído el derecho dejado de usar. Autos a Resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como podemos constatar en autos el Sr. Ponce de León, Obdulio Armando no realizo las tareas requeridas, limpieza y desmalezado del inmueble ubicado en calle Roberto Castellán N° 127 identificado como lote 15 de la manzana 11 sección 01, incumpliendo con la ordenanza N 1574/09 art. 2 “declárese obligatorio dentro del radio municipal, el Mantenimiento y parquizado de terrenos baldíos y/o edificados, limpios y libres de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar. Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos y/o edificados, calles y otros lugares que no sean los específicamente designados a tal fin por la municipalidad, residuos, y otros objetos que afecten la estética del lugar y constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

El Sr. Ponce de León no cumple con la normativa que requiere que los inmuebles dentro del Ejido de Villa General Belgrano deben permanecer limpios y parquizado. En este caso en particular el inmueble permanece



con malezas y pastos altos pese a haber sido notificado, incumpliendo con lo solicitado.

Que para ello en consideración lo normado por el art. 5 y 7 de la ordenanza 1574/2009.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVO:

Art. 1: RESPONSABILIZAR al Sr. PONCE DE LEON OBDULIO ARMANDO con domicilio en calle real en Intendente M. N° 1986 de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, como infractor al art. 2 de la ordenanza 1574/2009, por no mantener el lote de su propiedad libre de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) equivalentes a 1 UBE, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución artículo 5 ordenanza 1574/2009.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza, notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente (Art. 77 y consecutivos de la ley de procedimiento administrativa 6658.

Art. 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCIÓN NRO: 073 /2022

Villa General Belgrano, 24 de mayo de 2022.-

Bertaina Juan D.
Juez de Faltas